



# Consejo de la Judicatura

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:**

## CONVOCATORIA

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONVOCA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR (o) NOTIFICADORA DE PRIMERA INSTANCIA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES**

## BASES

**PRIMERA. (REQUISITOS).** Las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

## REQUISITOS

1. Ser de nacionalidad mexicana y tener además la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido con anterioridad no menor de tres años;
4. Contar como mínimo con veintisiete años de edad;
5. No haber sido condenado por delito doloso;
6. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo.
- 7.- No contar con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares.

**SEGUNDA. (PARTICIPANTES).** Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan los requisitos legales, hayan presentado la documentación requerida, estén en servicio activo en el Poder Judicial, cuenten con base y con una antigüedad en el cargo de **TRES AÑOS** independientemente de la fecha en que se les otorgó la base, en la categoría de:

1. **Técnico Judicial o Técnico Judicial Encargado de Actas** del área penal y del Sistema Especializado en Justicia para Adolescentes.
2. De igual forma podrán presentar para ésta convocatoria, las personas que se encuentren desempeñando en la categoría de **Técnico Judicial sin base** en alguna de las áreas jurisdiccionales de la materia penal en el Poder Judicial del Estado, siempre que se hubieran desempeñado como **auxiliar jurídico** en alguna área penal y además que: a) cuenten con base de **auxiliar jurídico** y b) haya integrado lista de aspirante para Técnico Judicial, con una antigüedad en la categoría de **auxiliar jurídico** de por lo menos **tres años**.

Es pertinente señalar, que para el computo de la antigüedad requerida, se tiene en consideración lo previsto en el artículo 2 del ACUERDO EX23-080411-09 QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR EN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS CONCURSOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CARRERA JUDICIAL, EN RELACIÓN A LA



## Consejo de la Judicatura

ANTIGÜEDAD EN EL PODER JUDICIAL QUE DEBEN TENER LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN LOS MISMOS, publicada el trece de mayo del año dos mil ocho.

**TERCERA. (DOCUMENTACIÓN).** Quienes reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos que a continuación se indica. La omisión en la presentación de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada:

- 1.- Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado [www.cjyuc.gob.mx](http://www.cjyuc.gob.mx) y [www.tsjyuc.gob.mx](http://www.tsjyuc.gob.mx) o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado.
- 2.- Copia simple del acta de nacimiento.
- 3.- Copia simple del título de Abogado o Licenciado en Derecho y de la cédula profesional legalmente expedidos.
- 4.- Copia simple de la licencia de manejar vigente, y escrito en el que el aspirante manifieste su disponibilidad para manejar los vehículos oficiales.
- 5.- Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad laboral en el Poder Judicial, la categoría de base, la antigüedad en la categoría actual y si ha cubierto alguna suplencia en la categoría convocada, durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida, el cual deberán solicitar a dicho departamento de forma oportuno, a fin de evitar atrasos en la entrega del mismo.
- 5.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 6.- Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten No contar con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares.
- 7.- Original del *curriculum vitae* actualizado, sin engargolar, con copias simples de la documentación que lo corrobore; así como la documentación relativa a su formación académica (Especialización, Maestría o Doctorado concluidos, los cursos de capacitación impartidos por el Poder Judicial del Estado, cursos mayores de 30 horas y Diplomados), siempre y cuando tengan relación con la materia o función).
- 8.- Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes.

**CUARTA. (LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN).** Los documentos mencionados deberán presentarse por las personas interesadas, en la sede de la **ESCUELA JUDICIAL** ubicado en **AV. JACINTO CANEK SIN NÚMERO POR CALLE 90 PLANTA ALTA COLONIA INALÁMBRICA CP 97060, MERIDA YUCATÁN**, en la fecha y hora que a continuación se señala:

**Del 22 al 24 de Mayo de 2018, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.**

**QUINTA. (VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ADMITIDAS).** El Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Comisión de Desarrollo Humano, examinará las solicitudes presentadas, para verificar que contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA.**



## Consejo de la Judicatura

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y la realizará la Secretaría Ejecutiva, independientemente que será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado [www.cjyuc.gob.mx](http://www.cjyuc.gob.mx) y [www.tsjyuc.gob.mx](http://www.tsjyuc.gob.mx) a partir del **día 08 de Junio del año 2018**

**SEXTA. (IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES).** Las personas aspirantes admitidas deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso con su credencial para votar o con su cédula profesional.

**SÉPTIMA. (DESARROLLO DEL CONCURSO).** Las personas participantes deberán aprobar una evaluación de habilidades que constará de una prueba de conocimientos y una prueba práctica, por lo que este concurso se desarrollará en dos etapas:

**PRIMERA ETAPÁ. Curso de Formación y prueba de conocimientos:**

Quien obtuvo el derecho de pasar a esta etapa participará en un curso de formación para la categoría a la que aspira, que se impartirá a través de la Escuela Judicial.

Después del curso de formación y sólo quien cumpla con el 80% de asistencias, tendrá derecho a presentar la prueba de conocimientos, que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre las que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas por la Comisión Especial, que será nombrada por el Pleno del Consejo a través de la Comisión de Desarrollo Humano que se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas de opción múltiple.

La calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 puntos.

Solo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

**SEGUNDA ETAPA. Talleres de formación y prueba práctica:**

En la **SEGUNDA ETAPA**, a través de la Escuela Judicial se impartirán a los siguientes Talleres:

Taller sobre la función jurisdiccional

Taller de sensibilización a la perspectiva de género.

Posteriormente, y sólo a quien cumpla con el 90% de asistencia a los talleres, se le aplicarán pruebas prácticas, en las modalidades que oportunamente establezca el



## Consejo de la Judicatura

Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Comisión de Desarrollo Humano, y que versarán sobre elaboración de documentos y demás actividades de la función a la que aspira.

La prueba será calificada por un Comité Especial que será designado por la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima aprobatoria será de 80 puntos en una escala de 0 a 100 puntos.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las diversas pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE APTITUD
<b>De conocimientos</b>	50%
<b>Práctica</b>	50%

**OCTAVA. (MATERIAL DE APOYO).** En la resolución de la prueba de conocimientos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución de la prueba práctica, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos y el material de consulta que consideren necesarios, exceptuando todo tipo de formatos, ya sea escritos o en documento electrónico.

**NOVENA. (TEMARIO DEL EXAMEN DE APTITUD).** Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

### TEMARIO

- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamentos y acuerdos derivados de esa Ley
- Responsabilidades de los Servidores Públicos (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción del Estado de Yucatán)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ética Judicial y Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado
- Derechos Humanos
- Derecho penal (parte general y parte especial)
- El proceso penal acusatorio
- Juicio de Amparo
- Interpretación y Argumentación Jurídica.
- Taller sobre la Función
- Taller de sensibilización a la perspectiva de género.
- Protocolos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Control Difuso de Convencionalidad.

**DÉCIMA. (LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS).** Las personas sustentantes serán citadas en el lugar, fecha y hora, que se establezca en el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.



## Consejo de la Judicatura

Todas los eventos se realizarán en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, ubicado en la sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sito en avenida Jacinto Canek, sin número por calle 90, colonia Inalámbrica, Mérida, Yucatán, debiendo presentarse con quince minutos de anticipación para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

### **DÉCIMA PRIMERA. (DERECHO DE REVISIÓN).**

Toda persona sustentante, tendrá derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de los resultados obtenidos en cada etapa, dicha notificación se publicará a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado y la ejecutará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente que será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado [www.cjuc.gob.mx](http://www.cjuc.gob.mx) y [www.tsjuc.gob.mx](http://www.tsjuc.gob.mx). Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se le tendrá por conforme con el resultado obtenido.

La solicitud de revisión deberá dirigirse por escrito a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse en la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente a cada aspirante, para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual.

Para la prueba de conocimientos, la revisión será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo de la persona que designe la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura. Concluida la revisión el resultado obtenido será inimpugnable

Para la revisión de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante su prueba, en la cual se indicarán las razones por las que obtuvo la calificación. Esta revisión estará a cargo de la o las personas que designe la Comisión de Desarrollo Humano del consejo de la Judicatura, y su resultado será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

**DÉCIMA SEGUNDA. (INTEGRACIÓN Y POSICIÓN EN LA LISTA).** La conformación de la lista se determinará tomando en cuenta los resultados de los exámenes teórico y práctico, la antigüedad, la formación académica y cursos tomados por los y las sustentantes que tengan relación con la materia que se concursará, las suplencias realizadas respecto del cargo para el que se aspira y la inclusión de los mismos en listas anteriores, cuya vigencia hubiere fenecido.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes valores:



## Consejo de la Judicatura

**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

<b>I. Evaluación</b>	1 punto por cada dos puntos obtenidos en la evaluación	En este caso sólo se anotarán los puntos cuando la calificación de la evaluación sea de 80 puntos.
<b>II. Antigüedad</b>	2 puntos por cada año completo de antigüedad	
<b>III Formación Académica y Cursos de Formación.</b>	15 puntos por contar con el grado de maestría o superior	
	5 puntos por cada curso de especialización acreditado	
	5 puntos por haber acreditado el curso de formación para el puesto y por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función.	
	2 puntos por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas.	
<b>IV. Desempeño</b>	2 puntos por cada punto obtenido en la evaluación del desempeño.	La evaluación del desempeño en una escala de 0 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando la calificación de desempeño sea superior a 6 puntos.
<b>V. Suplencias</b>	10 puntos por haber cubierto alguna suplencia en la categoría que se concursa durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
<b>VI. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.</b>	10 puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiere fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.

Una vez efectuado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en caso de urgente necesidad, realizará los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

**DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS.** Tomando en consideración a los mejores aspirantes, la **lista quedará integrada por un máximo de DIEZ aspirantes vencedores.** Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso, se levantará un acta final, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la prueba práctica, acta que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declararán quiénes



## Consejo de la Judicatura

son los concursantes que resultaron aprobados como aptos para el cargo, y por consecuencia, quiénes integran la lista de aspirantes.

Cuando algún aspirante fuere convocado para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos en lo relativo a este concurso y se adjudicará al segundo lugar y así sucesivamente.

**DÉCIMA CUARTA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.** La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, se hará a éstos a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva, independientemente que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mismas publicaciones que se deberán realizar dentro el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DE LA LISTA.-** El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de dos años, a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedentes y hayan laborado o estén laborando sin base, con examen ya sustentado y aprobada y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso, tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

**DÉCIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Una vez publicada la lista definitiva el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, debiendo participar en los mismos quienes integren la lista para ocupar la categoría de mérito, que de no hacerlo perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PRÁCTICA.** Las personas participantes en el presente concurso que resultaren aprobados e integren la lista definitiva, cuando así lo determine el Pleno del consejo de la Judicatura, realizarán prácticas en el Juzgado que se les asigne, por un período de tres meses como parte de su formación. Quien no cumpla con realizar esta práctica, perderá los derechos en lo relativo a este concurso.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN.** Las personas aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar cualquier información sobre el contenido de cada uno de los exámenes, ya sea a miembros de la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, de la Escuela Judicial y a los docentes que impartieron el curso de formación o los talleres, y éstos a su vez el de proporcionar cualquier tipo de dato que represente alguna desventaja para otros aspirantes. La contravención a lo anterior será sometida a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estime conducentes.

**DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.** Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona



## Consejo de la Judicatura

aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando. En su caso, no se le expedirá nombramiento. Y si ya se le hubiera expedido, el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

**VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES.** Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, Ave. Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico [capacitación@tjsyuc.gob.mx](mailto:capacitación@tjsyuc.gob.mx). Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos obligados.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”**

*(Rúbrica)*

**MAGISTRADO DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.**

*(Rúbrica)*

**M.D. SILVIA CAROLINA ESTRADA GAMBOA  
CONSEJERA**

*(Rúbrica)*

**M.D. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA  
CONSEJERA**

*(Rúbrica)*

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ  
CONSEJERA**

*(Rúbrica)*

**MCP. LUIS JORGE PARRA ARCEO  
CONSEJERO**

Mérida, Yucatán, 11 de Mayo de 2018